

9/4/21

 GOBIERNO
DE ARAGON



+

914/21

Año de 1789.

Orden de la Cam.^a para q. esta Audiencia informe sobre la Instancia de D.^o Thomas Quaxero Regidor de la Ciudad de Poxa, en que solicita facultad para nombrar en sus ausencias, y enfermedades à su hermano maior D.^o Joseph Quaxero.

El S.^o Fiscal.

S.^o Virguia

Reg.^a de la orden y el Informe

Sec. de Gov.^o

Laboriaz

B. Acu.^{do}
En ordenes

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.
 El Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, se presentó a este Juzgado
 a solicitar la declaración de nulidad
 de un contrato celebrado entre él y
 el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO
 DIRECCION DE AGRICULTURA Y FOMENTO
 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.

En el mes de Mayo de 1883, el Sr. D. Juan
 de Dios, con domicilio en la ciudad de
 Santiago, Chile, se presentó a este
 Juzgado a solicitar la declaración de
 nulidad de un contrato celebrado entre
 él y el Sr. D. Juan de Dios, con
 domicilio en la ciudad de Santiago,
 Chile, el día 15 de Mayo de 1883.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV.

Auto
SS. Tarag. y Julio seis de 1789. Acu. Gen.

Presente
Cullava
Miralles
Mon

Obedecere la orden de la camara que
expusiera la Carta del Conde de Caxallano
fecha primero de este mes. Y en quanto
a su cumplimiento el Corregidor y Con-
tamiento de la Ciudad de Borja informen
separadamente y con la mar, porible tra-
vedad lo que se les ofreciere y, pareciere
sobre el contenido del memorial dado a S.
M. por D. Tomas Quaxtero Regidor de dha
Ciudad del Estado noble, en solicitud de que
se le conceda facultad para poder nom-
brar en sus ausencias y enfermedades
a su hermano mayor D. Jn Quaxtero
Y venido pase el Expediente ala vista
del Fiscal del S. M.

Nota En siete de Mayo se remitió copia al Memorial con la Carta Orden correspondiente al Corregidor, y Apunta m.^{to} de Borja.

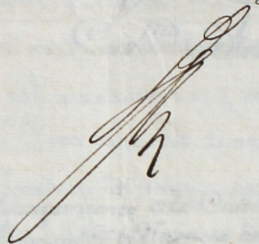
En
En

Don Thomas Quintero y Bona Regidor, perpetuo del Estado Noble de la Ciudad de Borja en el Reyno de Aragón et. A. R. P. & C. M. con el mayor respeto ha comparecido. Que de ocho Regidores que antiguamente ha via el estado noble en esta ciudad han quedado en quatro y el Decano de estos que es D. Plácido Quintero y Enciso, se halla en esta Corte, sirviendo el Empleo de Diputado de los Reynos, y cuenta ya setenta y ocho años, por lo que y su quebrantada salud ha solicitado de V. M. le conceda cédula de Preeminencias = Que el enponente a sus empenos, y sin gravamen publico ha estado comisionado en esta Corte, por la Ciudad de Borja para varios asuntos de conocida, y comun utilidad a los Vecinos de la misma como así resulta de los poderes y carta crehencial que le compeñia dha Ciudad al tiempo de venirse ala Corte, y ahora nuevamente le ha comisionado con su Compañero D. N. Fran. de Justicia y Enquerada para la futura fura de Sacramiento

Señor Príncipe de Asturias y con-
siguiéntemente quedara oha ciu-
dad con un tan solo Regidor del Co-
tado Noble, viendo muchos y con-
siderables los asuntos que ocurrían
en el Gobierno político y economi-
co, y quantos los intereses que
se manejan con responsabilidad
que á ellos tienen los quatro cita-
dos Regidores, á los empleos no
tienen mas duracion ni utilidad
que la de trescientos setenta y
seis r. vellon anuales, y lo sirven
unicamente por el honor que
les resulta como buenos Ciudadana-
nos de servir en ellos á V.M.
y á su patria en esta conside-
racion y á fin de que la Ciudad
de Borja no padezca atardo en
el curso de sus negocios.

A. F. M. reverendamente supli-
ca y pide conceder facultad al
exponente para nombrar, por
su substituto en sus ausencias y
en enfermedades á su hermano
D. J. M. Quintero y Bona vecino
hacendado y de fija residencia

en la Ciudad de Borja quien tiene
las calidades necesarias para ser-
vir dho Empleo cuya gracia espera
de la inata piedad de V.M. Ma-
yord 16 de Junio de 1789. = D.
Thomas Quintero, y Bona —





SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Vaga para el Reyno de Ill. Chag. Carloguaro.

Mo Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Riosa, y en su nom-
bre D. Francisco de la Justicia ante Nosdoz Perpetuo en au-
sencia temporal de los demas, Viram Mexero, y Agus-
tin Bernal tambien Regidores por el Premio de Vatria-
dres, y D. Baquin Perez por Sindico que abaxo firman
los que Vaben escrivir. En obediencia de la Carta de
den de P.C. e siete de los corrientes firmada por D. Ju-
an Vaz de Secretario del R. Acuerdo de este fmo. y
la copia rubricada por el mismo el Memorial que
presento a V. M. en diez y seis de Julio de este año D.
Thomas Inartado, y Dona Regida Perpetuo por el Co-
tado noble de Sta Ciudad, la misma q. se dirigió a D.
Manuel Vaz de Consejo por actual de la Expresada Ciu-
dad para q. Separadamente informe este, y Mo Ayun-
tamiento lo que se le ofrezca sobre los particulares q.
expone a V. M. y V. El Supremo Consejo de la Cama-
ra de Ciudad de Thomas Guaxero, y Dona q. se dio por
el Ayuntamiento en el que celebró bajo el día de esta fha.

Dice que todo quanto alega el Enunciado Dⁿ Thomas
Quintero, y Dona es Verdadero, cierto, positivo,
y Constante, sin Razon q. pueda controvertirlo,
y que en su Mansion en la Corte consiguió en
el año mas cerca pasado la ampliacion de Rehen
para las Carnicerias de esta Ciudad en conocida
utilidad el Comun, y Peceros de esta Ciudad. y q. se
halla Comisionado, y con los Poderes que V. M.
manda para concurrir ala Jura del Sr. Veedor
Principe de Asturias con Dⁿ Juan de la Justicia, y
Enqueria, y que solo quedara un Regidor el Estado
Noble en esta Ciudad, q. por su ausencia, aun no es
ta f. enmendado, q. que el Substituto q. solicita poner en
Julugar Dⁿ Thomas para q. supla sus ausencias, y
fermendadas que es su Hermano Dⁿ Josef es Pecero de
cendado, y q. f. la Residencia en esta Ciudad de Donja
y q. tiene todas las Calidades necesarias para Ver
tute Completa. Fue es quanto pudo Informar a V. M.
en Cuyasimto. Ello que V. M. manda. De su Sala Cap
tula. Donja y Julio 13. de 1783.

Francisco de la Cruz, Agustín Bernal
Joaquín Pérez

la Ciudad de Donja y Donja Bernaldo.

Juan Antonio y Gomez

esta expedicion de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NAVE.





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos quarto

Alui señor mto. Paso á manos de Vmo
el adjunto Infame, aboliendole la copia
el Memorial q. se rindió comunican-
me, dado á su. por D. Thomas Martinez
y Bona, y lo executó con reparacion el
Infame q. vin vuda arreglara, ó habra
arreglado el Ayuntam.º para q. Vmo
se rinda dar cuenta.

Con este motivo me repito á su sup.
reparto á Dios le que m. d.

Boxa y Julio 14 de 1789.

Pa. M. & Comd
su maior fecho

Man. Laredo

En D. Juan Laredo.



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.**

Valparaiso el Rey.^{to} de S. M. de S. en carta quarta
Co. mo 32

En vista de la Copia del Memorial, que de vuestro da-
do á su cargo por D.^o Thomas Quintero Decidor
porpetuo del estado noble de esta ciudad de Valparaiso
en solicitud de que se le conceda facultad para
poder nombrar por su substituto en ausencias
y enfermedades á su hermano D.^o Joseph Quinter-
ro, que se me manda dirigirla, y comunicarla D.^o Juan
de la Borda en su carta orden de siete de los corrientes
con la resolucion q.^a corresponde, para q.^a el Ayun-
tamiento de esta Ciudad, y yo informemos separadamen-
te y con la mas posible brevedad lo q.^a se nos ofendiere,
y pareciere sobre el contenido del citado escrito
qual, cumpliendo por mi parte, puedo informar
á V.^a ver positivamente cierto que de ocho Negoci-
ones que habia del estado noble para el Gobierno
politico, y economico de la Ciudad misma, se halla
reducido este Numero á solo quatro, y el decimo
erro, que es D.^o Ant.^o Quintero, y Chico, tiene su resi-

GOBIERNO
DE VALPARAISO

doncia en la Villa y Corte de Madrid habiendo el
empleo, y por su honra adelantada, que es de seten-
ta y ocho años, y sus afes y accidentes ha solicita-
do de su ciudad le conceda cedula de Preeminencias.
Atri mismo es cierto que el nominado D. Thomas
Quarteas sin dicta alguna, ni gravamen del
Publico, viólo con el corto salario de Trecentos
setenta y un reales vellon (sona dotacion de los
Regidores) ha estado comisionado á sus expensas
en la referida corte, por el Ayuntamiento
de Dña Ciudad para varios asuntos de conocida
y comun utilidad á sus vecinos, qual resulta
de los Papeles y carta credencial q. se le en-
tregó al tiempo de partir á Dña Corte, cuyo en-
cargor de la comision ha desempeñado á satisfac-
cion del Publico y de Dña Ciudad, la q. ahora nue-
vamente le ha comisionado con su com-
pañero D. Fran. Na. Jurisca y Cuquera para la
Jura del serenissimo Sena Principe e Heredero,
por lo qual de necesidad quedará la Ciudad
con unico solo Regidor el Sr. D. N. de la Torre,
y en la ocasion critica de ver muchos de asuntos
q. recaeron en su Gobierno politico y economico
y quantos otros los intereses q. se manejan con
responsabilidad de los quatro citados Regidores.
Que el enunciado D. Joseph Quarteas, en quien

solicita su hermano D. Thomas recaiga la sustitucion
por ausencias y enfermedades, tiene su residen-
cia fija en esta Dña Ciudad, y en patrimonio com-
petente, con todas las calidades necesarias para
servir dho empleo con toda integridad y honra.
Que es quanto puedo y debo informar á V. E. por
cuya celeridad y gloria quedo rogando al todo B.
vros. En Vitoria á 14 de Julio de 1789.

Exmo. Sr.

Pl. Ms. de V. C.

de mas apenes Subdito

Man. Laredo



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
TA Y NVEVE.

Valparaiso Key^{to} des. M. el Sr. Carlos quarto

El Fiscal de S. M. dice q. para la correspondencia inter-
na en este exped. y poder arreglar su comuna necesi-
ta q. el Corregidor de el Partido vuelva a informar, si se
ha despachado, o no por S. M. la Cedula de Preeminencia
q. se expresa haverse solicitado, y quantos Regidores
hay en aquel Ayuntamiento de Apellido Quintero,
con los enlaces y conexiones q. entreciengan, y
hecho q. vuelva a el Fiscal para exponer su dicta-
men. Tarazona 18 de Julio 1789 =

Auto
del
Pres.
Vega
Inguia
Villalba
Cuenca
Cien

Laxag. Julio 22 de 1789. Aca. g.

Escibare Carta orden al Corregidor de
Borja para que vuelva a informar
si se ha despachado o no por S. M. la Ce-
dula de Preeminencias que se expresa
haver solicitado; quantos Regidores hay
en aquel Ayuntamiento del apellido
de Quintero con los enlaces y conexiones
que entreciengan. Y hecho vuelta a la
vista del Fiscal de S. M.

Nota. En 22 de Julio se escribio la carta orden al Corregidor de Borja

Don D. Juan Laborda.

Mu. S. or. mis. Recibo la aprecia-
ble a V. M. de 22 de los cor. q. me dio
a orden del Sr. Arzobispo con la resolu-
cion q. comparece en vista del Exped.
a Informe a la Sr. Camara sobre la
instancia de D. Thomas Quintero Re-
gidor de esta Ciu. en q. solicita facultad
para nombrar en theniente a su her-
mano D. Josef para q. viva dicho en sus
ausencias y enfermedades, por cuya reso-
lucion se me manda q. vuelva a informar
si se ha despachado, o no por S. M. la Cedula
de Preeminencias que se expresa haverse
solicitado; quantos Regidores hay en
el Ayuntamiento de el Apellido de Quin-
tero, con los enlaces y conexiones q. entreci-
engan, y hecho q. vuelva a la
vista del Fiscal de S. M. Y quedo prevenido para
su cumplim. En lo tenor que a V. M. lo m. d. g. exaugo
Borja 7 Julio 22 de 1789

Val. M. de V. M.
a maior de B.
Man. Laxag

Mi Señor mio: Paso á mano de
Ud el asunto Informe, relativo á lo q.
se me manda en la resolución que com-
prende, para q. se rinda parecerlo pnte
á mi Honorable Mayo Superior Tribunal
el P.^o Chacando.

Con este motivo me repito á la disp.
de Ud. 209.^o á Dios le que m. d. Poria,
y Julio 28 de 1785.

M. M. & Vm.
su mayor serb.^o

Man. Lando

Señor D.^o Juan Lando.



Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Valga p^a el Rey 25. M. de B. n. Carlos quarto

Co. mo. Senda.

En debido obediencia a la revolucion & ve inter-
venga en la carta orden, q. confiesa & de los
cor^{tes} me ha comunicado Dⁿ Juan Laborda
en vista el Expediente & Informe a la R. C.
Camara sobre la instancia de Dⁿ Thomas Juan
terro Regidor & esta Ciudad, en q. solicita facultad
para nombrar en theniente a su Heredero
Dⁿ Joseph Juartero, y servir tho oficio en au-
sencias y enfermedades, por cuya revolucion
se me manda, que lo vuelva a informar, si se
ha despachado, o no por s. m. la Cedula & Rehe-
minencias q. se expusiera haverse solicitado;
= Quantos Regidores hay en el Ayuntamiento
= & el Capellano & Juartero, con los enlaxes y con-
= siones q. entre si tengan: Puedo Informar ver-
dadero haben solicitado Dⁿ Thomas Juartero
Diputado & Cuillones, y padre a lo nominado
Dⁿ Thomas, y Dⁿ Joseph la Cedula & Reheminen-
cias q. se menciona en mi anterior Informe,
pero no puedo asegurar ni dar que la haya
conseguido; Bien que habiendola pedido con la
indicada calidad & Diputado, y estando ya
para finalizar en tho oficio sera muy to.

gular haxela conseguido: En este Ayuntamiento
no hay mas que dos Herederos con el apellido
de Guaxtero, que son los citados D.^o Antonio
y D.^o Thomas (padre e hijo, cuya concecion re-
nen entre si, que es quanto pueo y debo ex-
poner a V.^o en abito cumplim.^{to} de la citada
resolucion.

Nuestro Senor prospere a V.^o en
su mayor exaltacion y Gloria como se lo
suplico. Porfa 28 de Julio de 1782.

De m. a. V.
su mas humilde servidor
Man.^o Landa

SELO GAVILLO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y NUEVE



para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Valga para el Reydo de S. M. el Sr. Don Carlos quarto

El Tual de S. M. ha visto este Exped. te
y dice: Que las Leyes prohíben la multipli-
cidad de Parentescos y coneciones dentro del
Quarto trado en los Ayuntamientos, lo q. solo
S. erw. puede dispensar como legitimo Legiti-
lador.

En el Ayuntamiento de Borja, ya aparece q.
S. erw. se ha dignado facilitar esta gracia a los
Indicados Padres e Hijo, que ambos son
Regidores, y aung. no corra, que al Pimiento
se le haya librado la fessula de prebeminan-
cia, que pretende la Salicitud de la via, erpo-
ner otro Hijo Regid. en ausencia, y en-
fermedades de su Hermano en el mis-
mo Ayuntamiento con lo q. de quatro Reg.
q. tiene Borja los tres seran Padres e Hi-
jos, lo q. puede ser muy reparable, y peyor



para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Valga para el Reydo de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

cial; y aung. por el nuevo nombram. que
se solicita, no se aumente el num. p. ser so-
lo p. r. ausencias, y Enfermedades, ciertamente
que si dan al Pimiento una Chari espe-
ranza de futura succion en aquel Empleo
que tambien repuevan las Leyes; pero todo
errá fueso alas Soberanas disposiciones,
y todo errá al arbitrio de S. erw. el dispon-
rarlo, como q. es el Ojigen, Dueno, y Señor
de los Empleos, y todo podra S. E. cercelo-
ar si precente con las buenas costumbres, por
y servicios de esta familia en el tpo
me de que tiene errado el Exped. te p. la R.
Resolucion conforme a su sagrada voluntad.
Larag. 6 de Ago. de 1792.



Don
 Thomas Quintero, Bona Reg.^a Serpento
 de la Cuid. de Boya, representante al M., que de ocho
 Regidores, que antiguam^{te} havia del Estado Noble. en
 ella han quedado en quatro, y el decano de ellos, que es
 Don, y Enciso se hallaba en esta Corte, suviendo el empleo
 de Regidato de los Reynos, y era de setenta y ocho años
 de lo que, por quebrantada salud havia solicitado de m.^a
 le concediera Cedula de Prebeminencia: Que, á su expensas
 y sin gravamen publico havia estado Comisionado
 en la Comisioⁿ de la Cuid. de Boya por varios asuntos, de Co
 norida, y Comun Utilidad de los vecinos de la misma
 no sin Resulta^{do} de los poderes, y Cartera que le habia
 que le confirió la Cuid. al Rengo de salir de ella, y alora
 le dio Comisionado con un Compañero de Juan Salu
 brán, Ingenua por la dura de de cre^{do} Principe de Estu
 rias, y por ello quedaria la Cuid. con un solo Reg.^a de Estado
 Noble, siendo m.^a Considerables los asuntos, que ocurrían
 en lo de dentro Político, y Económico, y quálquien los in
 teres que se manejaban, en lo de fuera, y de los que se ellos
 tomar los cuatro citados Reg.^{es}, cuyos exptos no tomar
 mas dotacion, ni utilidades, que la de trescientos Leter
 taz, y 300 V. de annuales, y los deirian comian^{do} 3
 de honor, que les resultaba como buenos Ciudadanos, y por
 un efecto de la VM. de la Patria: En la Consideracion, y afin
 de que esta Cuid. no padeciera a typo en el curso de sus Neg.
 cos = Suplico rindieran a VM. se dignara concederle
 facultad, y nombrar p.^{ra} el efecto, en ausencias, y enfermos.

a su M^o Joseph Quintero, Bona Vecino, Hacien-
do, y ofiça residencia en el Ciu^d de Boya, q^o p^otema
las calidades necesarias p^o servir dho empleo, y p^o M^o
p^o el orden Comunicada en carta del Conde de Salda-
lano con fecha de N. de Julio proximo habido cen-
do mandos que esta Real informe sobre ello
lo que se le ofiçiese y pareciere. Obediense este or-
den con el respeto debido y en quanto a cumplimien-
to se mandó, que el Cony. y Ayuntamiento de
dha Ciu^d de Boya, Separadamente y con la ma-
yor brevedad, informasen lo que les fuese y
pareciere, y como que fuese, pasase el Exped.^o a
vista de el Sr. Jefe de el Ciu^d: el Ayuntamiento en el dho
dho, que todo q^o alega el denunciado Thomas Qua-
ntero, es inducible y positivo, sin rason que lo pueda
contrariar, y que se cumplieron en la Corte, con que
en el año mas cerca pasado la ampliacion de dho
p^olos, Carniceria y de la misma Ciu^d en conocida
validad del Cony. y Vecinos de ella, y que se han
comisionado y con lo poderse p^o concurrir a la suya
del Sr. mo Principe a Asturias, en cuyo caso se
quedará un Ofi^o del Estado Noble, que p^o su ausencia
aun no criaba poseionado, y contesta enterante en que
túe expresa en el Mem^o relativo a su dho Thomas
entodas sus circunstancias: y el Cony. y Anguara, e-
vinto todo el contenido del Mem^o. de dho Thomas
en dho Real cedula, lo cual y accidente, y q^o p^otema
que ha ocasionado dho Real cedula, a bene-
del Ofi^o, y el honor y actividad con que su deserv-

nado en concurrencia y Communion, que le ha hecho
y tambien consta de el Cony. y dho Ofi^o p^otema
eng^o sabim^o en N. de Thomas recaiga la substitucion
p^o ausencia y enfermedad, tiene su residencia fija
en Boya, y competente Patrim^o contodas las calidades
necesarias p^o servir dho Empleo ^{con honore} ~~con honore~~ integridad
~~de honor~~: En consecuencia de estos informes, y a in-
tancia del Vnbro Jefe mandó e Hicendo que
el Cony. de Boya voluere aviformar si se ha
depachado, o no p^o M. la cedula de Rehen-
nencia, quantos Ofi^o hay en el Ayuntamiento de el Ofi^o
hido de Quintero, con los envases, y conversiones
que tengan entre si, y que hecho voluere el expe-
d.^o a dho Jefe, y el Cony. ha informado serien
tal solitud de la cedula de Rehenencia, p^o
elutado Ofi^o Padre comun de los dho Thomas y
Ofi^o, pero que no podia dñs, ni asegurar que lo
haya convegiado; ven que habiendola pedido con la
calidad de Diputado, estando ya como es, y p^otema
lir en dho empleo, seria muy regular hacerle con-
do: que en el Ayuntamiento no haia mas que dos
Ofi^o con el Ofi^o de Jefe, que son los
expresados Thomas y Thomas ~~Padre~~ ^{pe} ~~padre~~: que en aquel
Ayuntamiento no habia mas que dos Regidores con el
apellido de Quintero, que son elutado Ofi^o y On
Thomas, Padre, e hijo: pasado todo al Vnbro Jefe
dice que los dñs no habian con la p^otema de parente, y
conversione dentro del quarto grado en los Ayuntam^o
lo que solo podia dispensar. Ms como legitimo de la

que en el de Borja ya se ha dignado el M. dispensar esta
gracia a los Quaxeros, aunque requiere que se haya la bula
efectuada la cedula de benevolencia, que la solista
del día exponer o sea dijo, q. en ausencia y enferme-
dades de un M. en el mismo Ayuntamiento, con lo que de
quatro M. contados serán padre, e hijo, e hijo, e
será muy reparable y perjudicial, que aunque el muelo
demonstramente, que se solista, no se aumenta el nume-
ro, el dar al pretendiente una casa operante de
futura succion en aquel empleo, que tambien se
pueden las leyes, pero todo estaba sujeto á las so-
veranas disposiciones, y al arbitrio de M. el des-
pensarlo, como que era el origen, Quaxero, y otros
empleos, teniendo al menos presente de M. las
buenas calidades y servicios de esta familia. En estas
circunstancias dice la Aud. que no puede prescindir
del merito de la ocupacion, ni tampoco de que
esta la advierte dispensada por la soberana Real
de M. como lo acredita el ser aun mismo tiempo
en el Ayuntamiento padre, e hijo, y como se condesen-
der con la gracia, que en el día se solista, jamas se
podrá verificar aumentando el numero en el servicio
que nunca podran ser mas, que dos, parece que si M.
fuere servido podria deferir á la Superior de Tho-
mas Quaxero, o resolver como siempre lo mejor, y
que sea mas del agrado, y dignacion de M. *24 de*
1789, Tarag. y Sep. 24 de 1789.

Hoy
18

Remito á V.S. el Informe ad-
junto que hace esta Audiencia sobre
el Memorial de D. Thomas Quaxero
regidor de la Ciudad de Borja del
Estado Noble en que solicita facultad
para nombrar en sus ausencia
y intermedades á su hermano
Mayor Joseph Quaxero; á fin
de que con otro Mem. que oclue-
to lo haga V.S. presente á la Il.
Camara.

Dios pde á V.S. m. p.
Tarag. Sep. 26 de 1789.

Conde de Salobrena

Compte rendu de l'Assemblée
générale de la Société
des Nations, 1945
Paris, 25-26-27 septembre
1945

Compte rendu de l'Assemblée
générale de la Société
des Nations, 1945
Paris, 25-26-27 septembre
1945